

285

RESOLUCIÓN

ENS/ /2017, de 5 de septiembre, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones a centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción para el curso 2017-2018.

El Departamento de Enseñanza, con el objetivo de fomentar la oferta de Programas de Formación e Inserción para poder atender las necesidades del colectivo de jóvenes de 16 años a 21 años que no ha obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria, considera oportuno conceder subvenciones a centros educativos para el desarrollo de programas de formación e inserción, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ENS/157/2017, de 14 de julio (DOGC núm. 7416, de 20.7.2017).

Por todo esto, de conformidad con el que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial.

Resuelvo:

-1 Abrir procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a centros educativos públicos que no sean titularidad de la Generalitat de Cataluña y en centros educativos privados, autorizados para la impartición de programas de formación e inserción (PFI) durante el curso 2017-2018.

-2 Esta convocatoria se rige por la Orden ENS/157/2017, de 14 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción.

-3 Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los centros educativos públicos que no sean de titularidad de la Generalidad de Cataluña y los centros educativos privados autorizados por el Departamento de Enseñanza, incluidos en la Resolución por la cual se hace pública la relación de centros y establecimientos que ofrecen Programas de Formación e Inserción el curso 2017-2018.

-4 Para esta convocatoria, los PFI se tienen que iniciar durante el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 31 de octubre de 2017 y tienen que finalizar, como máximo, el 16 de julio de 2018, incluida la formación práctica en centros de trabajo. El director general de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial puede autorizar, mediante resolución y de manera excepcional, periodos de finalización diferentes, siempre y cuando sea imprescindible para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas.

-5 Las solicitudes se tienen que presentar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y hasta el 29 de septiembre de 2017, de acuerdo con aquello que establecen las bases reguladoras, utilizando el formulario de solicitud normalizado que estará disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>). El formulario, una vez debidamente rellenado, se tiene que presentar electrónicamente desde este mismo web, junto con la documentación requerida. También se podrá acceder al formulario de solicitud normalizado desde el web del Departamento de Enseñanza (<http://ensenyament.gencat.cat>).

De acuerdo con el apartado 11 de las bases reguladoras, la presentación de la solicitud y de la documentación correspondiente se efectúa y se envía, únicamente, por vía electrónica.

Los centros educativos, la titularidad de los cuales corresponda a ayuntamientos y entidades públicas locales, tienen que presentar la solicitud mediante la plataforma EACAT, plataforma interadministrativa de las administraciones públicas catalanas para la tramitación electrónica.

-6 La identificación y la firma electrónica de las personas beneficiarias se harán a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica (<https://seu.gencat.cat/>) de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden GRI/233/2015, del 20 de julio, por la cual se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Cataluña.

Para presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que la entidad o su representante legal disponga de un certificado válido y vigente. En el supuesto de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado, podrán obtenerlo en uno de los centros emisores, según el tipo de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar a la sección "Como tramitar en línea" del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Cataluña (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/sobre-tramits-gencat/com-tramitar-en-linia>).

En todo caso, las personas que presenten las solicitudes por medios telemáticos, se pueden identificar y firmar electrónicamente, mediante mecanismos de identificación y firma de nivel medio de seguridad o de nivel superior.

-7 Los centros educativos tendrán que presentar una solicitud diferente por cada PFI para el cual se pida una subvención. Cada centro educativo puede presentar un máximo de 4 solicitudes, teniendo en cuenta que el número de solicitudes correspondientes a perfiles de una misma familia profesional es de un máximo de dos.

-8 La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los criterios que establece el apartado 14 de las bases reguladoras, y que se concretan en el anexo 1 de esta convocatoria. El informe sobre la aplicación del Programa de Formación e Inserción que presentará el centro educativo junto con la solicitud, y que prevé el punto 12.1a) de las bases reguladoras, tendrá que contener la información establecida en el anexo 2 de esta convocatoria y se presentará según el modelo que estará disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Cataluña y al cual también se podrá acceder desde la web del Departamento de Enseñanza.

Las solicitudes tendrán que obtener una valoración mínima de 50 puntos para ser seleccionadas.

La solicitud de subvención para el cuarto Programa de Formación e Inserción que presente un mismo centro educativo podrá obtener subvención, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y que no haya otros centros en el territorio que, teniendo una valoración mínima de 50 puntos en las solicitudes presentadas, hubieran resultado sin subvención.

-9 Son subvencionables los perfiles de los Programas de Formación e Inserción establecidos a la Resolución ENS/2250/2014, de 6 de octubre, de la estructura de los programas de formación e inserción, por los importes por perfil que constan en el anexo 2 de las bases reguladoras.

-10 Según lo que prevé el apartado 7 de las bases reguladoras, a efectos de determinar la cuantía de la subvención, el importe máximo establecido se ajustará una vez finalizado el programa según la ejecución real de la actividad, el número de alumnos que han participado y que lo han finalizado y el gasto correctamente justificado.

Se considerará que se ha ejecutado el programa y que el centro tiene derecho a percibir la totalidad de la subvención cuando se acredite la impartición de las 820 horas de formación en el centro según lo que establece el currículum y en la normativa que regula los PFI. Si el número de horas que se acredita es menor, se reducirá la subvención proporcionalmente al número de horas que falten hasta las 820. Aun así, si las horas de impartición acreditadas son inferiores a 740 o el PFI no se ha impartido correctamente se revocará el importe total de la subvención.

Los centros educativos beneficiarios tienen que haber matriculado un mínimo de 9 alumnos en el momento de iniciar el programa. Caso de no lograr el mínimo de alumnos al inicio, el centro tendrá que renunciar a la subvención otorgada o le será revocada en su totalidad.

Cuando los programas se dirijan a alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades, este mínimo será de 8 alumnos.

Los centros educativos incorporarán nuevos alumnos y cubrirán las vacantes que se produzcan por bajas hasta el momento en que se hayan realizado 250 horas de formación, con objeto de poder lograr y mantener el máximo número de alumnos por grupo y también cumplir con el mínimo de alumnos que tienen que finalizar, según establece esta convocatoria.

Los centros educativos beneficiarios tienen derecho a percibir la totalidad del importe establecido en el anexo 2 de las bases reguladoras, para cada perfil, si finalizan la formación como mínimo 10 alumnos.

Si no se logra el número de alumnos al finalizar, el importe de la subvención inicialmente otorgada se reducirá proporcionalmente a razón del equivalente a la décima parte del importe de la subvención otorgada para cada alumno restante hasta 10.

En el caso de grupos integrados por alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, el número de alumnos que tiene que finalizar el programa para obtener el importe máximo de la subvención es de 9. En el supuesto de que finalicen menos alumnos, se aplicará una reducción por alumno correspondiente a la novena parte del importe de la subvención inicialmente otorgada.

A los efectos de la cuantía de las subvenciones, se considera que un alumno ha finalizado la formación cuando ha asistido, al menos, al 70% de la duración del programa, considerando que la duración del programa es de 1.000 horas: 820 horas en el centro y 180 horas de formación en centros de trabajo.

El porcentaje de asistencia del alumnado se calcula en base a las horas de asistencia efectiva, registradas diariamente en las hojas de control de asistencia.

Las bajas de alumnos/as que se produzcan con posterioridad a la realización de las primeras 250 horas de formación del programa, no implican reducción económica de la subvención si son por inserción laboral o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas documentalmente.

-11 Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe total de 2.625.000,00 euros, de los cuales 2.100.000,00 euros corresponden a la anualidad 2017 y 525.000,00 euros corresponden a la anualidad 2018.

El importe para el 2017 irá a cargo de las partidas del centro gestor EN07 del presupuesto de la Generalitat de Cataluña para el año 2017 que se detallan a continuación: 160.000,00 euros a cargo de la partida D/460000100/4210/0000, 828.000,00 euros a cargo de la partida D/470000100/4210/0000, 280.000,00 euros a cargo de la partida D/481000100/4210/0000 y 832.000,00 euros a cargo de la partida D/482000100/4210/0000.

El importe para el 2018 se distribuirá entre las siguientes partidas presupuestarias, o equivalentes, del presupuesto de la Generalitat de Cataluña para el 2018: 40.000,00 euros a cargo de la partida D/460000100/4210/0000, 207.000,00 euros a cargo de la partida D/470000100/4210/0000, 70.000,00 euros a cargo de la partida D/481000100/4210/0000, y 208.000,00 euros a cargo de la partida D/482000100/4210/0000.

-12 La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial resolverá por delegación la concesión de subvenciones en el plazo máximo de 4 meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria al DOGC, de acuerdo con el procedimiento previsto en su punto 16 de las bases reguladoras.

La Resolución se publica en el DOGC y en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada puede interponer de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial, a partir del día siguiente de su publicación, que sustituye la notificación individual, según lo que establecen los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo máximo previsto en el párrafo primero de este apartado sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, los centros solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

-13 Los centros educativos tienen que gestionar el programa de formación e inserción de acuerdo con la normativa correspondiente y con las indicaciones establecidas en las guías de gestión y justificación económica que el Departamento de Enseñanza facilitará a los beneficiarios, así como disponer de la documentación acreditativa, tanto de los requisitos de los alumnos como del correcto desarrollo del programa y presentarla al Departamento de Enseñanza si éste lo requiere.

-14 Los centros beneficiarios, tienen que justificar que se han realizado las actuaciones, que se han llevado a cabo las actividades subvencionadas y que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades de acuerdo con las bases reguladoras.

Hace falta que los centros beneficiarios justifiquen adecuadamente, y en los términos establecidos en las bases reguladoras, el cumplimiento de los requisitos y la realización de los programas desde la fecha de inicio, así como también el destino de los gastos con

carácter subvencionable efectuadas desde el inicio del programa, incluso en el supuesto de que la fecha de inicio sea anterior a la fecha de otorgamiento de la subvención.

Los gastos subvencionables son los que se determinan en el apartado 8 de las bases reguladoras. Estos gastos tienen que estar realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

De acuerdo con el punto 8.1.1 de las bases reguladoras, los gastos de personal formador se sujetan a los límites y las condiciones siguientes:

- El total de gastos del personal formador tiene que estar comprendido entre un mínimo de 36.000€ y un máximo 44.000€. En caso de no llegar al importe mínimo, la diferencia no se podrá imputar a otros conceptos y esta diferencia se considerará gasto no subvencionable.
- Los gastos de personal que corresponden a la impartición de la formación tienen que suponer entre el 70% y el 80% del total de los gastos del personal formador. En caso de no llegar al importe mínimo, la diferencia no se podrá imputar a otros conceptos y esta diferencia se considera gasto no subvencionable.
- En el caso de los gastos de personal formador externo, el precio/hora subvencionable no puede superar los 50€/h ni puede ser inferior a 25€/h.

-15 Los centros educativos beneficiarios tienen que presentar la justificación correspondiente de forma telemática, en el apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>) y los centros educativos la titularidad de los cuales corresponda en ayuntamientos y entidades públicas locales a través de la EACAT, no más tarde del 17 de septiembre de 2018 y de acuerdo con lo establecido en el apartado 19 de las bases reguladoras.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación al DOGC, en conformidad con el que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación al DOGC, según lo que disponen los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones o cualquiera otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 5 de septiembre de 2017



Clara Ponsatí i Obiols
Consejera de Enseñanza

Anexo 1

Concreción de los criterios de valoración de las solicitudes

a) Necesidades territoriales y diversidad de oferta: máximo 30 puntos.

a.1 Oferta de plazas PFI en relación con el alumnado que no obtiene el GESO en el territorio: máximo 20 puntos.

a.2 Diversidad de la oferta territorial, a partir de la oferta de PFI existente en el territorio y de los perfiles profesionales solicitados: máximo 10 puntos.

b) Experiencia y resultados en la impartición de Programas de Cualificación Profesional Inicial (PQPI) y de Programas de Formación e Inserción: máximo 35 puntos.

b.1 Experiencia del centro educativo o establecimiento en la impartición de PQPI y de Programas de Formación e Inserción en los últimos 4 años: máximo 8 puntos.

b.2 Experiencia del centro educativo o establecimiento en impartir PQPI y Programas de Formación e Inserción del mismo perfil o familia profesional que el PFI solicitado en los últimos 4 años: máximo 2 puntos.

b.3 Valoración del seguimiento y de los resultados de los Programas de Formación e Inserción realizados: máximo 25 puntos.

-Participantes, altas y bajas (máximo 4 puntos)

-Alumnos que superan el *PFI (máximo 4 puntos)

-Resultados en las pruebas de acceso a ciclos de formación profesional (máximo 4 puntos)

-Resultados a los 6 meses de finalizar los *PFI (máximo 5 puntos)

-Resultados de la encuesta de satisfacción a los alumnos (máximo 4 puntos)

-Valoración obtenida en el seguimiento de los *PFI (máximo 4 puntos)

c) Proyecto de aplicación del PFI en el centro: organización recursos, experiencia e innovaciones del centro transferibles al PFI, en base al informe presentado por el centro educativo: máximo 35 puntos.

-Organización y proyecto pedagógico (máximo 16 puntos)

-Recursos a disposición del PFI (máximo 16 puntos)

-Aspectos remarcables que pueden contribuir a la calidad y la mejora del PFI (máximo 3 puntos)

Anexo 2

Informe sobre la aplicación del PFI, que tiene que contener la siguiente información:

1. Datos:

a) Datos del centro educativo.

b) Datos del programa solicitado.

2. Organización:

a) Alumno/as

b) Calendario y organización horaria

3. Proyecto pedagógico:

a) Metodología

- b) Organización del seguimiento individual de los alumnos
- c) Organización del equipo docente
- d) Formación en centros de trabajo

4. Recursos a disposición del programa:

- a) Personal
- b) Calidad y experiencia del centro

5. Aspectos remarcables que pueden contribuir a la calidad y la mejora del PFI.

Se presentará según el modelo establecido, disponible en la web del Departamento de Enseñanza.

